

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-212**, de **MARÍA ELVIA BUITRAGO ORTIZ, GUSTAVO ARMANDO, DILSO YESID, EMMA VIRGELINA, NELSON REINEL, ANGEL OVIDIO, VELQUIS AMANDA, OMAR HUMBERTO, BLANCA INÉS y JESUS ANTONIO ORTIZ BUITRAGO** en contra de **CAR y COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.391 a 401).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de abril de 2021 (fls.391 a 401).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las partes, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. **2016-212**, de **MARÍA ELVIA BUITRAGO ORTIZ, GUSTAVO ARMANDO, DILSO YESID, EMMA VIRGELINA, NELSON REINEL, ANGEL OVIDIO, VELQUIS AMANDA, OMAR HUMBERTO, BLANCA INÉS y JESUS ANTONIO ORTIZ BUITRAGO** en contra de **CAR y COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las partes, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de la CAR:	\$2.000.000
b. A cargo de los demandantes y a favor de Colpensiones:	\$300.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$2.300.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

